
	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	28 de 31

**PROCURADURIA 47 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA  
VALLEDUPAR - CESAR**

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
ACTA No. 015**


<b>RADICACIÓN No. 1669 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2017</b>	
<b>Convocante (s):</b>	<b>MAVIS EUGENIA RIOS MUÑOZ, LUIS GUILLERMO MIGUEL MARTÍNEZ RIOS y NELIA ROSA RIOS MUÑOZ.</b>
<b>Convocado (s):</b>	<b>NACIÓN – RAMA LEGISLATIVA, MINEDUCACIÓN NAL., y DEPARTAMENTO DEL CESAR</b>
<b>Medio de Control:</b>	<b>REPARACIÓN DIRECTA</b>
<b>Pretensión:</b>	<b>RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN POR LOS PERJUICIOS MATERIALES, MORALES, FISIOLÓGICOS Y DAÑOS A LA VIDA DE RELACIÓN CAUSADOS POR LAS ENFERMEDADES LABORALES O PROFESIONALES QUE PADECE EL CONVOCANTE ADQUIRIDAS MIENTRAS LABORO COMO DOCENTE.</b>
<b>Cuantía:</b>	<b>\$1.119.301.746.00</b>

En Valledupar – Cesar, a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018), iniciada la hora judicial de las diez y treinta de la mañana (10:30am), procede el despacho de la Procuraduría 47 Judicial II Administrativo, a celebrar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece a la diligencia: Doctor **SILVIO ENRIQUE ALVAREZ ALMENAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.403.592 expedida en Bogotá y tarjeta profesional número 98.239 del C.S.J., actuando como apoderado judicial sustituto de la parte convocante, según sustitución de poder otorgado legalmente por el doctor **LUIS ANGEL ALVAREZ VANEGAS**, documento que se encuentra aportado al expediente y quien actúa según poderes otorgados legalmente ante autoridad competente los cuales se encuentran arimados al expediente y quien se encuentra legalmente reconocido mediante auto de fecha 13 de diciembre de 2017. La doctora **PATRICIA DEL CARMEN LASSO GUERRERO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 59.795.574 y tarjeta profesional número 138.057 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial sustituta de la **NACIÓN – CONGRESO DE LA REPÚBLICA**, según sustitución de poder otorgado por la doctora **LUCILA RODRIGUEZ LANCHEROS**, documento que es exhibido y aportado al expediente y quien actúa según poder otorgado legalmente por el doctor **EFRAIN JOSE CEPEDA SARABIA**, en su condición de Representante Legal de la Nación – CONGRESO DE LA REPÚBLICA, documento que es exhibido y aportado al expediente al igual que la representación legal. El doctor **JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH**, identificado con la cédula de ciudadanía número 77.093.736 expedida en Valledupar y tarjeta profesional número 254.271 del C.S.J., en representación de la entidad convocada **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, quien se encuentra representada legalmente por el señor Gobernador, doctor **FRANCISCO OVALLE ANGARITA**, de conformidad con el poder otorgado por la doctora **BLANCA MARIA MENDOZA MENDOZA**, en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos del **DEPARTAMENTO DEL CESAR** y en calidad de Delegado del Gobernador del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, según acto administrativo contenido en el decreto No. 000136 de mayo 15 de 2008, documentos éstos que se aportan al expediente. Y, el doctor **RAFAEL HUMBERTO GARCÍA JAIMES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 77.188.938 expedida en Valledupar y tarjeta

 <b>PROCURADURIA</b> <b>GENERAL DE LA NACION</b>	<b>PROCESO INTERVENCIÓN</b>	<b>Fecha de Revisión</b>	24/08/2015
	<b>SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL</b>	<b>Fecha de Aprobación</b>	24/08/2015
	<b>FORMATO ACTA DE AUDIENCIA</b>	<b>Versión</b>	4
	<b>REG-IN-CE-002</b>	<b>Página</b>	29 de 31

**CONTINUACIÓN ACTA DE CONCILIACIÓN No. 015 – Enero 29/18. - 2 -**

profesional número 173.687 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de la convocada MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, según poder otorgado legalmente ante autoridad competente por la doctora GLORIA AMPARO ROMERO GAITAN, en su condición de Delegado, según acto administrativo contenido en la resolución No. 1275 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, documentos que son exhibidos y aportado al expediente. Acto seguido el señor Procurador Judicial procede a reconocerles personerías jurídicas a los apoderados judiciales de las partes convocadas y declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a la parte convocante para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual manifiesta: “Me ratifico en todas y cada una de las pretensiones expuestas en la petición de Petición de conciliación extrajudicial de la referencia.” Acto seguido la intervención de la señora apoderada judicial de la NACIÓN – CONGRESO DE LA REPÚBLICA, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación o por el representante legal de la entidad en relación con la solicitud incoada: “El Comité de Conciliación del SENADO DE LA REPÚBLICA, se reunió el pasado 18 de enero de 2018, según acta No. 01 de 2018, los miembros por unanimidad decidieron NO CONCILIAR, está decisión se toma teniendo en cuenta que la función principal del SENADO DE LA REPÚBLICA, en su artículo 150, es legislar, expedir las leyes, los códigos y teniendo en cuenta la petición de la parte convocante no tiene un nexo causal entre las pretensiones y la actividad legislativa del SENADO DE LA REPÚBLICA. Se entrega acta en sesenta y dos (62) folios y del caso que nos ocupa de la página 35 a la página 43 inclusive.” Acto seguido la intervención del señor apoderado judicial del DEPARTAMENTO DEL CESAR, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación o por el representante legal de la entidad en relación con la solicitud incoada: “Una vez analizado en detalle lo expuesto por el abogado de la Secretaría de Educación del DEPARTAMENTO DEL CESAR, el Comité de Conciliación por unanimidad de sus miembros permanentes, decide acogerse en todas sus partes al concepto rendido y por ende NO CONCILIAR las pretensiones de la parte convocante por falta de pruebas, elementos y responsabilidad: daño, hecho, acción u omisión y nexo causal. Lo anterior de acuerdo a todos los argumentos plasmados en la referenciada acta del comité No. 016 del 11 de enero de 2018, de la cual aporto fotocopia auténtica para que obre como prueba dentro del expediente, constante de tres (3) folios, donde se expresa la parte motiva de la decisión.” Seguidamente la intervención del señor apoderado judicial de MINEDUCACIÓN – FONDO PRESTACIONES SOCIALES MAGISTERIO, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación o por el representante legal de la entidad en relación con la solicitud incoada: “El Comité de Conciliación y Defensa Judicial del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, en sesión celebrada los días 10 y 11 de enero de 2018, ratificó la política general de conciliación, que fue adoptada por el mismo en sesión del 26 de marzo de 2002 y modificada en sesión del 18 de mayo de 2016, aprobada para aquellos casos en los que se controvertan asuntos relacionados con prestaciones sociales y servicios de salud de docentes que se

 <b>PROCURADURIA</b> <b>GENERAL DE LA NACION</b>	<b>PROCESO INTERVENCIÓN</b>	Fecha de Revisión	24/08/2015
	<b>SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL</b>	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	<b>FORMATO ACTA DE AUDIENCIA</b>	Versión	4
	<b>REG-IN-CE-002</b>	Página	30 de 31

**CONTINUACIÓN ACTA DE CONCILIACIÓN No. 015 – Enero 29/18. - 3 -**

encuentran afiliados al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, respecto del cual se determinó por parte de sus miembros que no le es factible conciliar con fundamento en todos los argumentos jurídicos plasmados en la certificación de fecha 29 de diciembre de 2017, expedida por la secretaria técnica del comité, la cual apporto para que obre como prueba dentro del expediente constante de un (1) folio útil.”

**CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO:** El Procurador Judicial, atendiendo lo manifestado por los señores apoderados judiciales de las convocadas DEPARTAMENTO DEL CESAR, CONGRESO DE LA REPÚBLICA Y MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, en el sentido de no presentar ninguna fórmula conciliatoria de acuerdo a lo decidido por los comités de conciliación de dichas entidades, esta Agencia del Ministerio Público declara fallida la presente audiencia de conciliación; así mismo, se ordena la expedición de la constancia de ley en el término ordenado por la norma y la devolución de los documentos aportados con la solicitud y el archivo del expediente. Por lo anterior, se da por terminada la audiencia, se firma el acta por quienes en ella intervinieron, después de ser leída, siendo las diez y cuarenta y cuatro de la mañana (10:44am).

  
**JESÚS EDUARDO RODRÍGUEZ OROZCO**  
 Procurador 47 Judicial II Administrativo

  
**SILVIO ENRIQUE ALVAREZ ALMENAREZ**  
 Apoderado Judicial Sustituto Convocantes

  
**PATRICIA DEL CARMEN LASSO GUÉRRERO**  
 Apoderada Judicial Sustituta NACIÓN – CONGRESO DE LA REPÚBLICA

  
**JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH**  
 Apoderado Judicial DEPARTAMENTO DEL CESAR

  
**RAFAEL HUMBERTO GARCÍA JAIMES**  
 Apoderado Judicial MINEDUCACIÓN – FONDO PRESTACIONES SOCIALES  
 MAGISTERIO

  
**CLAUDIA PATRICIA DAVID MUÑOZ**  
 Sustanciadora